

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO.	11001400301620190098700
PROCESO:	RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE:	MORALES CASAS & CIA S.C.A.
DEMANDADO:	SAÚL CARVAJAL CORREA

Vencido el término de traslado de la contestación de la demanda, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 C.G. Del P. para tal fin fijar la hora de las 08.00 am del 26 de abril de 2021. Advertir a los sujetos procesales que serán interrogados por parte del titular del juzgado de oficio.

Se le pone de presente a las partes que mientras subsistan las restricciones tomadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura debido a la Pandemia Covid - 19, la audiencia se llevara a cabo de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, por ello las partes deberán aportar a través de correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co las direcciones donde recibirán la invitación, las partes, apoderados judiciales, y los testigos, que deberán estar en lugares distintos, recibido el enlace deberán aceptarlo, el día de la audiencia dar clic en unirse en línea con 15 minutos de antelación para iniciar en el primero minuto de la hora señalada, como lo dispone el artículo 107 C.G. Del P.

SEGUNDO: Al amparo de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 372 *ejusdem*, decretar los siguientes medios de prueba:

(I) DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Las aportadas con el libelo genitor y el escrito subsanatorio, en cuanto al valor probatorio que merezcan al momento de dictar sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE: Ordenar el interrogatorio de parte que deberá absolver el convocado SAÚL CARVAJAL CORREA, según cuestionario formulado por el apoderado judicial del extremo demandante en diligencia. A quien se le advierte que, de no comparecer en el día y hora señalada, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión, conforme lo dispuesto en el artículo 205 C.G. Del P.

TESTIMONIOS: Ordenar escuchar el testimonio de CARLOS PUENTES, CLAUDIA RODRÍGUEZ Y MARÍA CRISTINA MORALES PERDOMO, para que informen lo que conozcan sobre los hechos de la demanda, el extremo demandante debe realizar

todas las gestiones para su comparecencia en la data señalada. Se advierte a los declarantes que al momento de la diligencia deben encontrarse en lugares diferentes.

(II) DEMANDADO: SAÚL CARVAJAL CORREA

No solicito la practica de pruebas, se tendrá en cuenta al momento de dictar sentencia la contestación de la demanda como prueba documental, en cuanto al valor probatorio que ella merezca al momento de dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9683618467a880dcd84bdb950d2b8decef2bf2028d3b28644ecbc15fd866d385

Documento generado en 14/03/2021 02:43:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**